



Política Corporativa de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiamiento al Terrorismo

Versión	Aprobado por	Fecha
v.1	Consejo de Administración de CODERE GROUP TOPCO S.A.	17/03/2025





1. Introducción

De conformidad con el Acuerdo de Accionistas relativo al Grupo Codere Topco (Anexo 1, Parte A, Conducta Empresarial), la Sociedad y las Empresas del Grupo deberán cumplir todas las Leyes que les sean aplicables en la operación de sus negocios y, en particular:

- Cumplir todas las leyes Anticorrupción y de Blanqueo de Capitales; contar con políticas y procedimientos diseñados para prevenir infracciones a dichas leyes y hacerlas cumplir.
- Resguardar libros y registros completos y precisos, incluidos los registros de pagos a cualquier funcionario o entidad gubernamental, de conformidad con las leyes anticorrupción, las leyes sobre blanqueo de capitales y los principios contables generalmente aceptados.
- No permitir que ningún funcionario del gobierno desempeñe cargo alguno en cualquier Empresa del Grupo, ya sea como director, empleado, colaborador o consultor.
- Adoptar y aplicar políticas adecuadas, así como procedimientos y medidas diseñados para garantizar que ninguna empresa del Grupo o sus empleados estén incluidos en listas de sanciones, participen en negocios o transacciones con personas que lo estén o infrinjan los Programas de Sanciones.

El Consejo de Administración de Codere Group Topco S.A. (la "**Sociedad**") tiene la facultad de diseñar, evaluar y revisar continuamente el Sistema de Gobierno y, en concreto, las directrices que rigen la conducta de la Sociedad y de las empresas pertenecientes al Grupo Codere (el "**Grupo**").



2. Visión

Codere Group Topco S.A, como sociedad matriz de un Grupo Internacional ("el **Grupo**"), es plenamente consciente del papel clave que instituciones como Codere desempeñan en la prevención del blanqueo de capitales y el financiamiento al terrorismo.

Como grupo global que opera en múltiples entornos sociales con cuyo bienestar está comprometido, la lucha contra el blanqueo de capitales y el financiamiento al terrorismo ("**PBC**") es uno de los pilares esenciales de la cultura corporativa de Codere. Su expresión práctica se refleja en el Código de Conducta del Grupo y en el Sistema de la Función de Cumplimiento.

Como respuesta práctica a este compromiso, el Grupo Codere ha puesto en marcha un modelo de gestión del riesgo de blanqueo de capitales y financiamiento al terrorismo ("**modelo PBC**"). Un modelo que ya se aplica en el Grupo, destinado a prevenir la utilización de sus productos y servicios con fines ilícitos.

El diseño, implementación y seguimiento del modelo de prevención de blanqueo de capitales recae en la Función de Cumplimiento Normativo, una de las bases sobre las que el Grupo refuerza su compromiso institucional de realizar todas sus operaciones y negocios en estricto cumplimiento de la legislación aplicable, de acuerdo con estrictos cánones de comportamiento ético y mediante una gestión proactiva de los riesgos.

La Política Corporativa de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiamiento al Terrorismo (la "**Política**") formaliza el modelo de lucha contra el blanqueo de capitales. Se ha redactado teniendo en cuenta la normativa aplicable y las mejores prácticas de la industria del juego en esta materia.



3. Propósito

La Política Corporativa de PBC tiene como objetivo establecer los criterios comunes de acción a seguir por el Grupo Codere para prevenir, identificar, valorar y gestionar el riesgo de blanqueo de capitales y financiamiento al terrorismo ("PBC").

La intención es establecer un marco de cumplimiento a nivel de Grupo que cada empresa debe observar en el desarrollo de sus actividades y relaciones de negocios, tanto nacionales como en el extranjero, para prevenir el blanqueo de capitales y el financiamiento al terrorismo, así como para cumplir sanciones financieras internacionales y los programas de remediación que puedan establecerse.

4. Principios Generales de la Política

El Grupo Codere opera según los principios siguientes:

- Integridad.
- Gestión prudencial de los riesgos.
- Transparencia.
- Rentabilidad y sustentabilidad del negocio a largo plazo.
- Cumplimiento de la legislación aplicable en todo momento.

Además, la Política Corporativa de PBC del Grupo Codere establece los siguientes principios:

- Compromiso del Grupo Codere de incorporar medidas para evitar que sus productos y servicios se utilicen con fines ilícitos.
- Fomentar la prevención basada en riesgos PBC para su gestión, incluido el desarrollo de una cultura de cumplimiento dentro del Grupo.
- Aplicar medidas estandarizadas para gestionar adecuadamente el riesgo de blanqueo de capitales en las empresas obligadas a ello en el Grupo, en particular aquellas relativas a la identificación y conocimiento de los clientes, así como al reporte de operaciones susceptibles de estar relacionadas con el blanqueo de capitales o el financiamiento al terrorismo.
- Supervisar los programas de sanciones financieras que restringen las operaciones con determinados países, entidades y personas.



5. **Ámbito de Aplicación**

Esta Política es de carácter Corporativo. En consecuencia, las directrices definidas son de aplicación a todas las Empresas del Grupo Codere, en el desarrollo de su objeto social.

Los órganos de gobierno de las Empresas del Grupo Codere tomarán las decisiones necesarias para implementar esta Política. Aplicarán el principio de proporcionalidad para adaptar el marco de gobierno a las particularidades de su estructura de órganos de gobierno, comités y unidades de negocio, así como sus principios de actuación, metodologías y procesos al contenido de este documento.

Esta integración puede conllevar, entre otras decisiones, la aprobación de una única política interna por parte de la Sociedad. Esta aprobación será necesaria en aquellas empresas que necesiten adaptar el contenido de estos Principios a su situación específica, ya sea por la materia, la jurisdicción o la importancia del riesgo en la empresa. En este caso, la función de cumplimiento de Codere en cada país, tratará de alinear sus políticas con la política corporativa de forma consistente en todo el Grupo Codere.



6. Disposiciones Generales, Normas y Reglamentos Aplicables

Estos Principios se regirán siempre por la legislación vigente en la materia y por la que la modifique o sustituya en el futuro.

En el caso de empresas sujetas a jurisdicciones extranjeras o a regulaciones sectoriales complementarias, las políticas y procedimientos que desarrollen estas empresas deberán considerar sus propias regulaciones, consolidando sus obligaciones contenidas en ley y los requisitos específicos de la jurisdicción o regulación sectorial correspondiente, en lo que no se contradigan.

Por último, cada empresa del Grupo desarrollará las normas, directrices o procedimientos necesarios para garantizar la aplicación, ejecución y observancia efectivas de estos Principios.

El modelo PBC asigna funciones y responsabilidades. Por tanto, la función PBC no es una tarea exclusiva de las unidades técnicas especializadas. Por el contrario, las áreas operativas como primera línea de defensa, son el primer filtro dentro de la entidad obligada y deben desempeñar un papel clave en la gestión de este tipo de riesgo.

La función PBC forma parte de la Función de Cumplimiento. Las empresas del Grupo Codere en cada país tienen una persona responsable de la función PBC dentro de la entidad y una unidad técnica PBC, de ser necesario.



7. Modelo de PBC

El Grupo aplica un Modelo de Prevención de Blanqueo de Capitales basado en los siguientes pilares:

- Evaluación de Riesgos;
- Debida Diligencia;
- Detección, Control y Análisis de transacciones;
- Reporte de Operaciones Sospechosas;
- Monitoreo de las listas de sanciones y Reporte de los hallazgos;
- Resguardo de la documentación;
- Formación

7.1 Evaluación de Riesgos

El Modelo PBC de Codere se basa en la comprensión previa de los riesgos de blanqueo de capitales a los que el Grupo está expuesto en razón de su actividad, considerando factores de riesgo, como los relativos a clientes, proveedores, países o áreas geográficas, productos, servicios, transacciones o canales de negocio.

Por este motivo, cada entidad obligada de cada país lleva a cabo una evaluación de riesgos al menos una vez al año, que constituye la base necesaria para identificar áreas de mejora en el marco de control de PBC de cada entidad y establecer, en caso necesario, medidas de mitigación adicionales para reforzarlo.

Para mantener un adecuado marco de control y de prevención con un enfoque basado en riesgos, las Empresas del Grupo deben ser categorizadas de acuerdo con su nivel de riesgo para garantizar la mejor supervisión posible sobre las mismas, áreas en particular, canales, jurisdicciones o productos con mayores niveles de riesgo.

7.2 Debida Diligencia

El Grupo Codere aplica debidas diligencias con respecto a sus clientes, proveedores, así como a cualquier contraparte, y conserva la documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de blanqueo de capitales.



En general, las Empresas obligadas de Grupo Codere aplican las medidas de debida diligencia:

- Antes de implementar un nuevo negocio, establecer una relación nueva de negocio o de realizar transacciones puntuales;
- Cuando es posible y pertinente, verifica el origen de los recursos y la finalidad de la relación comercial;
- Periódicamente, para que la información disponible sobre los clientes sea actualizada.

Las medidas de debida diligencia no supondrán, en ningún caso, una vulneración de derechos en las jurisdicciones donde la empresa del Grupo desarrolle sus actividades.

La debida diligencia es un proceso dinámico y establece un marco de cumplimiento a nivel de Grupo que puede variar en función de los niveles de riesgo de determinadas áreas o actividades, según su exposición al riesgo. Las debidas diligencias deberán ajustarse a estándares internacionales, en especial para garantizar que se dispone siempre de un conocimiento adecuado del cliente, de los proveedores y sus actividades.

El proceso de debida diligencia se aplicará siempre con un enfoque basado en riesgos y debe garantizar que las medidas aplicadas sean adecuadas al riesgo subyacente de blanqueo de capitales, financiamiento al terrorismo o sanciones.

Segmentación por nivel de riesgo

El Grupo Codere segmenta a sus clientes y proveedores en función del nivel de riesgo de blanqueo de capitales que presentan. La calificación del riesgo se mantiene actualizada como resultado del monitoreo continuo de la relación comercial, determinando el tipo y la exhaustividad de las medidas de debida diligencia con respecto al cliente y al proveedor.

Los clientes y proveedores que presentan un perfil de riesgo más elevado están sujetos a un proceso de debida diligencia reforzada y a que se escale su aprobación (por ejemplo: PEP).

Como mínimo, las empresas del Grupo utilizarán la siguiente clasificación de clientes, basada en el nivel de riesgo identificado:

Personas que no pueden ser autorizadas. No se aceptarán relaciones de negocio con personas físicas o jurídicas incluidas en las listas de sanciones nacionales o internacionales; o con las que no haya sido posible aplicar las medidas de debida diligencia; así como cualquier otro supuesto previsto en ley o en políticas internas.



Personas con un riesgo superior a la media. La aceptación de estas personas está sujeta en cualquier caso a la aplicación de medidas de debida diligencia reforzada y requerirá escalar su aprobación.

A todos los demás, se les aplicarán las medidas de diligencia estándar o simplificadas especificadas en la legislación aplicable o en las normas o procedimientos internos.

Identificación

Las normas y procedimientos que desarrollen este Principio deberán garantizar que las empresas del Grupo identifican adecuadamente a todos los clientes y proveedores de acuerdo con la legislación y jurisdicción aplicables, lo que incluirá en todo caso, la comprobación de su identidad mediante documentos válidos.

En ningún caso se mantendrán relaciones comerciales con personas no identificadas, ni se podrán contratar productos o servicios de forma anónima, encriptada o simulada.

Antes de establecer relaciones comerciales o transacciones debe identificarse a la parte real implicada. Esta obligación implica que, en caso de indicios o certeza de que los clientes o proveedores no actúan en nombre propio, se debe recopilar información precisa para conocer la identidad de las partes en nombre de las cuales actúan. También se debe contar con la documentación suficiente que acredite la autorización con la que actúa.

Conocimiento de la actividad y del patrimonio

Antes de que una empresa del Grupo establezca una relación comercial, recabará, como mínimo, información sobre la actividad profesional o empresarial de los clientes y proveedores, así como del origen de sus recursos o activos.

En los marcos regulatorios, a menudo es necesario equilibrar la necesidad de supervisión con las realidades de las diversas escalas operativas y niveles de riesgo. Una forma de lograr este equilibrio es eximir a determinados clientes o proveedores de requisitos estrictos. Las excepciones no serán arbitrarias, sino que se basan en criterios específicos que debe cumplir el cliente o proveedor, aplicando criterios como la naturaleza y escala de las operaciones, antecedentes de cumplimiento y la evaluación de riesgos.



En función del nivel de riesgo asignado a los clientes y proveedores, podrán aplicarse medidas adicionales consistentes en la verificación de la información mediante documentales y fuentes externas fiables, especialmente en relación con su actividad profesional o empresarial, el origen de los recursos o activos, y cualquier otra información relevante de acuerdo con los procedimientos y normas internas.

7.3 Detección, Control y Análisis de Transacciones

Las Empresas del Grupo deben disponer de recursos para la detección, control y análisis de las operaciones. Estos recursos se aplicarán en función del riesgo y en todo caso contemplarán los tres supuestos básicos de detección de operaciones:

- Reporte interno de alertas respecto de los empleados del Grupo.
- Detección de posibles operaciones sospechosas a través de los sistemas de alerta establecidos (sistemas en cada Empresa del Grupo y/o sistemas centralizados).
- Notificaciones de organismos de supervisión o autoridades policiales o judiciales.

La detección de operaciones sospechosas implica un análisis detallado y exhaustivo dirigido a determinar la efectiva existencia de indicios de blanqueo de capitales y financiamiento al terrorismo. La metodología para llevar a cabo este análisis debe establecerse en un procedimiento específico denominado Procedimiento Especial de Análisis. Este análisis se centralizará en todo caso en una unidad común a todas las empresas del Grupo que operen en la misma jurisdicción.

En todo momento, el sistema de monitoreo llevará a cabo una revisión estandarizada de las actividades, sobre la base de las normas aplicables y las mejores prácticas.

7.4 Monitoreo y Reporte de Operaciones Sospechosas

El Grupo Codere dispone de procedimientos y herramientas para el monitoreo continuo de clientes y relaciones comerciales con proveedores, así como operaciones específicas, con el fin de detectar posibles indicios de blanqueo de capitales o financiamiento al terrorismo, y; notificar a la Unidad de Inteligencia Financiera local las operaciones que presenten indicios o sospechas razonables de estar relacionadas con el blanqueo de capitales o financiamiento al terrorismo.



En concreto, se reportará a los organismos de supervisión cualquier transacción con inconsistencias evidentes, en razón de su naturaleza, volumen de actividad o perfil transaccional del cliente.

La decisión de reportar será adoptada de forma centralizada en cada jurisdicción por las personas u órganos designados en la Función de Cumplimiento a tal efecto, y el reporte será realizado por el representante oficial ante las autoridades competentes. El informe contendrá, en todos los casos, información sobre la decisión adoptada respecto a continuar la relación comercial, así como los motivos de dicha decisión.

No obstante, el reporte, la Empresa del Grupo deberá tomar inmediatamente medidas adicionales para gestionar y mitigar el riesgo, incluido el riesgo de divulgación.

Los empleados del Grupo deben abstenerse de realizar transacciones respecto de las cuales existan indicios o certeza de vínculos con blanqueo de capitales o financiamiento al terrorismo.

Los empleados, directivos o representantes del Grupo no revelarán al cliente ni a terceros que se ha hecho el reporte a los órganos de control interno o al organismo de supervisión, o que se están examinando o pueden examinarse las transacciones involucradas para determinar si están relacionadas con blanqueo de capitales o financiamiento al terrorismo.

7.5 Monitoreo de Listas de Sanciones y Reporte de Coincidencias

Para garantizar el cumplimiento de las restricciones impuestas por los Programas de Sanciones, las Empresas del Grupo deben:

- Identificar y monitorear los programas de sanciones establecidos por la Organización de Naciones Unidas (ONU), la Unión Europea (UE), la OFAC y cualquier programa local aplicable en las jurisdicciones en las que operan las empresas del Grupo.
- Evaluar los riesgos asociados a las actividades relacionadas con los Programas de Sanciones para determinar los riesgos de participar o estar relacionado con actividades restringidas o prohibidas por los Programas Sanciones.
- Abstenerse de celebrar o participar en operaciones o transacciones con personas sancionadas.
- Respetar las prohibiciones y restricciones al momento de realizar transacciones, pagos o entablar relaciones comerciales, así como abstenerse cuando supongan infringir un Programa de Sanciones.
- Implementar procedimientos de control interno y mecanismos de prevención para el correcto cumplimiento de las obligaciones de las Empresas del Grupo.



7.6 Resguardo de la Documentación

Las Empresas del Grupo Codere establecerán medidas de conservación de la documentación que cumplan los requisitos legales aplicables en cada jurisdicción.

7.7 Formación

La concienciación sobre los riesgos asociados a estos delitos es un elemento clave en la prevención de blanqueo de capitales y el financiamiento al terrorismo.

Las empresas del Grupo Codere deben diseñar, mantener y aplicar programas de formación para los empleados que garanticen un nivel de concienciación adecuado entre los miembros del personal, tal y como exige la ley, y deben establecer medidas para garantizar la formación obligatoria en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiamiento al terrorismo, así como de los Programas de Sanciones, para todos los miembros del personal (incluidos la Alta Dirección y los órganos de gobierno) de forma periódica en función del nivel de riesgo que conlleven sus actividades dentro de la empresa.

Los programas de formación en PBC y de Programas de Sanciones de cada Empresa del Grupo Codere serán autorizados por la Unidad de Compliance del Grupo una vez que, dichos programas hayan sido validados por los departamentos de formación y de Compliance de la Empresa. Se resguardará un registro de la formación impartida, su contenido y los empleados que recibieron y completaron con éxito la formación.

7.8 Revisiones Independientes

Para verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiamiento al terrorismo, y evaluar la eficacia de las medidas de control interno implementadas para mitigar este riesgo, los programas de PBC se someten periódicamente a revisiones independientes a cargo de Auditoría Interna o de auditores externos. Del mismo modo, la efectiva aplicación de los programas de mitigación y de los controles de PBC, son objeto de verificación por parte de la Función de Cumplimiento.

7.9 Consolidación de la Gestión de Riesgos

El Grupo Codere considera que la mejor manera de combatir los riesgos asociados a la Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, es gestionar dichos riesgos de manera uniforme, consolidando toda la información relativa con el tratamiento de estos riesgos a nivel de Grupo, independientemente de la jurisdicción en



la que operen las empresas del Grupo.

El principio de gestión consolidada es, por tanto, uno de los pilares del modelo de PBC y armoniza los esfuerzos de todas las Empresas del Grupo de manera uniforme, además de evaluar y gestionar el riesgo de manera integral.

Por ello, de manera regular todas las empresas que integran el Grupo mantendrán informada a la Unidad de Cumplimiento acerca de las operaciones de alto riesgo, así como de las actividades sensibles y sus riesgos asociados, respondiendo sin demora las solicitudes de información que pueda requerir el Grupo Codere en su gestión del riesgo regulatorio y reputacional, en relación con la prevención de blanqueo de capitales, el financiamiento al terrorismo y los Programas de Sanciones.

En todo caso, estas obligaciones se entienden sin perjuicio del estricto cumplimiento de la normativa aplicable en otras materias, especialmente la relativa a protección de datos y privacidad. Las Empresas del Grupo Codere adoptarán las medidas necesarias para proteger y mantener la confidencialidad y privacidad de todos los datos transferidos entre ellas.

8. Implementación de la Política

La Función de Cumplimiento de cada país impulsa proactivamente la aplicación y eficacia de esta Política, además de difundir su contenido entre los sujetos a quien va dirigida, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades de otros órganos de gobierno o direcciones de la Sociedad; órganos de administración y dirección de las sociedades subholding; unidades de negocios de los países, y; a las respectivas unidades de cumplimiento normativo de cada Empresa.

9. Control, seguimiento y supervisión

La Unidad de Cumplimiento será responsable de la supervisión y seguimiento continuo de lo dispuesto por la presente Política.

También se encargará de promover acciones para su adecuada difusión y conocimiento.

El departamento de Auditoría Interna revisará lo adecuado y eficaz de las medidas implementadas, emitiendo el correspondiente informe que se elevará al Comité de Auditoría.



10. Aprobación, vigencia y actualización

La presente Política entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Consejo de Administración de la Sociedad.

Esta Política se mantendrá actualizada en el tiempo. A tal fin, deberá ser revisada anualmente y a la mayor brevedad posible de manera extraordinaria, cuando se produzcan variaciones en los objetivos estratégicos o un cambio normativo externo o interno que implique su actualización o modificación.

La Unidad de Cumplimiento de la Sociedad es responsable de valorar cualquier propuesta de modificación.

11. Revisión de la Política

El Comité de Cumplimiento revisará periódicamente el contenido de esta Política, velando por que refleje las recomendaciones y mejores prácticas internacionales vigentes en todo momento, además propondrá al Consejo de Administración de la Sociedad aquellas modificaciones que contribuyan a su evolución y mejora continua, teniendo en cuenta las sugerencias o propuestas que formule la Unidad de Cumplimiento.

Esta Política fue aprobada por el Consejo de Administración el 17 de marzo de 2025.